

vo, Santiago y Molinos creados con posterioridad á dicha ley, en virtud de lo dispuesto en la resolucion legislativa de 9 de Enero de 1875, aumento que tambien ha sido sancionado por las Gámaras legislativas en 1886, y recientemente por la de Diputados al aprobar el mencionado Colegio.

En él han obtenido para Senadores propietarios los ciudadanos A Villagarcía y don José Leon 56 votos cada uno, y para suplente don Mariano Velit 54 y don Manuel Calmet y Gómez uno.

En la provincia de Chincha han funcionado 2 colegios presididos por don Demetrio Miranda y don Eugenio Roman, de los que, á juicio de vuestra Comision, es este último el que reúne mas elementos de legalidad por haberse practicado las elecciones primarias en los distritos de Pisco, Chincha Alta, Chincha Baja y Tambo de Mora, ante las mesas momentáneas compuestas de los miembros de las permanentes anteriores, no así el de Miranda, que debe su origen á elecciones practicadas conforme á la disposicion transitoria contenida en el artículo 35 de la ley de la materia.

En el colegio de Roman que, vuestra Comision acepta como legal, han obtenido 52 votos para Senadores propietarios cada uno de los señores don Ricardo Heredia y don Enrique de la Riva-Agüero é igual número para suplente don Ramon Aspíllaga.

Siendo el número de electores que está en posesion de dar esta provincia por idénticos motivos que la de Ica, de 52, el total que corresponde al Departamento es de 108, y como los señores don Adolfo Villagarcía y don Jose Leon han obtenido en el colegio unipersonal de Ica 56 votos para Senadores propietarios y 54 don Mariano Velit para suplente, resulta que dichos señores han sido favorecidos con la mayoría de los sufragios.

Es por esto que vuestra Comision os propone:

1.º Que aprobeis el colegio unipersonal de Ica presidido por don Ismael Quintana; y el de Chincha que presidió don Eugenio Roman.

2.º Que habiendo obtenido la mayoría de votos los ciudadanos don Adolfo Villagarcía y don José Leon para Senadores propietarios y don Mariano Velit para suplente, los proclaméis como tales, calificándolos personalmente.

Dése cuenta.—Sala de la Comision.—Lima, 23 de Julio de 1890.

*Elías Mujica—Anarés Menéndez—Celso Bambaren.*

Los señores Montero, Arbulú y Garcia, combatieron el dictámen en la parte relativa á la legalidad del colegio de Chincha, aceptado por la comision; sosteniendo que en dicha provincia, no funcionó mas colegio que el presidido por don Demetrio Miranda.

Los señores Mujica y Bambaren apoyaron el dictámen, contestando los argumentos aducidos en contra.

El señor Carranza indicó la necesidad de que los interesados en esta eleccion concurrieran al debate, en vista de las serias objeciones que se hacian al colegio de Chincha, favorecido en el dictámen.

Dado éste por discutido, se procedió á votar por partes la 1.ª conclusion, á solicitud del señor Arbulú; y resultó aprobada por 30 votos, número total de sufragantes. Dice así:

«1.ª Que aprobeis el colegio unipersonal de Ica presidido por D. Ismael Quintana.»

La segunda parte de la conclusion que dice:

«Y el de Chincha que presidió don Eugenio Roman.»

Fué aprobada por 21 balotas contra 9.

En votacion ordinaria fué aprobada la 2.ª conclusion que dice:

«2.ª Que habiendo obtenido la mayoría de votos los ciudadanos don Adolfo Villagarcía y don José Leon para Senadores propietarios y don Mariano Velit para suplente, los proclaméis como tales, calificándolos personalmente.»

Hecha por S. E. la proclamacion de los elegidos, se procedió á su calificacion personal, resultando aprobada la del señor Villagarcía por 24 contra 4, la del señor Leon por 22 contra 6 y la del suplente señor Velit por 21 balotas contra 4.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Por la Redaccion—

MANUEL M. SALAZAR.

10.ª Junta Preparatoria del Sábado 26 de Julio de 1890.

(Presidencia del señor doctor Rosas)

Abierta la sesion con asistencia de los señores senadores: Muñoz, Quiñones, Elguera, Bambaren, Gades, Samanez, Garcia Calderon, Carranza, Garcia, Villanueva, Alarco L., Mujica, Ibarra, Castillo, Menéndez, Olavegoya, Oárdenas, Villagarcía, Leon, Izaga, Arbulú, La Torre Gonzalez

Cisneros, Ganoza, Candamo, Canevaro, Lama, Portal, Vélez, Seminario, Montero, Eguiguren, Valdez, Forero, Pinzás y Vizcarra, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Dictámenes.*

De la Comision Principal de Poderes dos: uno en las actas electorales del departamento de Puno, y otro en las de Apurimac.

A la órden del dia.

**ORDEN DEL DIA.**

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen sobre las elecciones de Puno.

**COMISION DE PODERES.**

Señor:

Las elecciones que los colegios Provinciales del Departamento de Puno, han practicado para un Senador propietario y dos suplentes, le han merecido á vuestra comision un detenido exámen tanto porque en aquella populosa circunscripcien territorial los colegios electorales se componen de numeroso personal, cuanto por que tal circunstancia ha confundido notablemente la verdad de los actos electorales, practicados en una lucha tenáz de los partidos que se han disputado el triunfo. Sin embargo de lo expuesto, despues de haber oido con atencion las exposiciones del candidato José de La Torre y de compulsar concienzudamente todos los documentos presentados, vuestra comision cumple con el deber de formular el siguiente dictámen.

De las siete provincias que componen el departamento de Puno, han sido unipersonales las elecciones de Huancané, Carabaya y Sandía, practicadas correctamente conforme á las prescripciones de la ley; y en las cuatro restantes han funcionado colegios duales que pasamos á examinar.

*Cercado de Puno*—En esta provincia uno de los colegios ha funcionado bajo la presidencia del doctor don Domingo Cortéz y el otro bajo la del coronel don José de la Torre; y vuestra comision se pronuncia por la nulidad de ambos colegios. El primero, carece de los comprobantes necesarios; lo cual, sin duda ha dado lugar para que en la H. Cámara de Diputados hayan sido retiradas las actas de este colegio por los interesados en la diputacion; y el segundo tiene

nulidad insanable en los actos primarios de la eleccion, porque la junta de registro cívico de la capital despues de haber sido declarada nula por autoridad competente, siguió funcionando sin subsanar la nulidad, tan solo para favorecer al partido que servía, negando las cartas de ciudadanía al otro partido. Constituida la mesa permanente de parroquia, con el acuerdo de que la eleccion recayese en personas de ambos partidos segun consta de una lista firmada por don José de la Torre, jefe del partido del señor coronel Morales Bermudez, fueron escluidos los del partido contrario, al favor del cambio de autoridades que tuvo lugar en esos momentos. Así que no solo ha habido nulidad en los actos primarios de la eleccion de Puno, sino un falseamiento de lo acordado.

*Azángaro*.—La dualidad en esta provincia se halla representada por el Colegio que funcionó bajo la presidencia del coronel D. José María Lizares y por el que presidió D. Mariano W. Enriquez. Vuestra comision se pronuncia por la legalidad del primero; tanto porque segun los documentos que ha tenido á la vista, los actos primarios en la capital se practicaron con los libros de actas parroquiales y Registro cívico correspondientes; porque las contrarias no han tenido ninguno de estos documentos. Aparte de esta circunstancia, en las elecciones de Azángaro ha sido muy notable la intervencion de las autoridades políticas y de la fuerza; porque el señor Ministro de Gobierno dispuso que la Municipalidad anulada por un decreto de revision de la Prefectura, continuase funcionando mientras ésta absolvía el informe pedido sobre el particular; porque fueron cambiados á última hora, el Sub-prefecto, los Gobernadores y hasta los jueces de paz con personas de carácter abusivo é intransigentes, por que fuerzas de línea y de nacionales recorrieron los pueblos tomando presos á los presidentes de las mesas de parroquia y á los ciudadanos que no simpatizaban con el partido oficial; y porque para la reunion de los dos colegios que funcionaron públicamente en la capital, el Sub-prefecto reunió más de mil nacionales armados en gran número, aparte de la fuerza de línea para impedir ó disolver el colegio presidido por el coronel Lizares y para cometer toda clase de abusos.

*Okucuito*.—Los dos colegios electorales de esta provincia ha sido presididos respectivamente por D. Fermín Manrique y por D. Juan de la

Oruz Eduardo; y de la manera mas indudable, el del primero reviste todos los elementos de legalidad, porque las elecciones primarias se practicaron concurriendo en las mesas momentáneas los que formaron las mesas permanentes de la eleccion anterior, con los libros de parroquia, de provincia y de Registro cívico correspondientes. En esta provincia tambien ha sido muy notable la intervencion de las autoridades políticas y de la fuerza, segun los documentos oficiales y quejas de las victimas, publicadas en los periódicos de Puno y de esta capital, que ha tenido á la vista vuestra Comision.

*Lampa* —Las elecciones practicadas en esta provincia por el Colegio electoral presidido por D. J. Mariano Bejar, son correctamente legales; siendo una suplantacion escandalosa el Colegio presidido por D. N. Romero, segun las afirmaciones del interesado D. José de la Torre y de cuantos conocen ó saben algo sobre las últimas elecciones realizadas en Lampa. Por tal motivo, vuestra comision juzga legal la primera y omite toda consideracion sobre la segunda.

De todo lo expuesto resulta: que para Senador propietario el ciudadano D. Lizandro Oazorla ha obtenido 106 votos en Azángaro, 22 en Chucuito y 6 en Lampa, que D. José de la Torre 63 en Lampa, 20 en Chucuito, 24 en Carabaya y 15 en Sandia que hacen el total de 122 votos; y el ciudadano Dr. D. Mannel Ave-lino Bejarano, 75 en Huancané, 19 en Chucuito, 16 en Lampa, 8 en Sandia, y uno en Azángaro, que hacen el total de 109 votos. Para Senadores suplentes, han obtenido: el ciudadano Dr. D. Melchor Patifio 75 en Huancané, 40 en Lampa, 21 en Carabaya, 18 en Sandia y 15 en Azángaro, que hacen el total de 169. El ciudadano Dr. D. Modesto Macedo 53, en Lampa, 29 en Chucuito, 13 en Sandia y 12 en Carabaya, que hacen el total de 107 votos: el ciudadano Dr. D. Rodolfo Zavala 75 en Huancané y 30 en Chucuito que hacen el total de 105: el ciudadano Dr. D. Federico Blancas 22 en Lampa, 5 en Sandia y 3 en Carabaya, que hacen el total de 30 votos: el Dr. D. Diego H. Castillo 12 en Carabaya y 8 en Lampa; y además otros dispersos.

En consecuencia, vuestra Comision os propone las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que le presteis vuestra aprobacion á los Colegios unipersonales que han funcionado en Huancané, bajo la presidencia de D. Pablo Machicado,

en Carabaya bajo la presidencia del Dr. Fernando G. Alvizuri y en Sandia bajo la presidencia de D. Fernando Peñaloza.

2.<sup>a</sup> Que aprovebeis los Colegios electorales: de Azángaro, presidido por el Coronel José María Lizares: de Lampa, presidido por D. José Mariano Bejar; y de Chucuito, presidido por D. Fermin Maurique; declarando la nulidad de los presididos respectivamente por D. Mariano W. Enriquez, D. N. Romero y D. Juan de la Oruz Eduardo.

3.<sup>a</sup> Que declareis la nulidad de los dos Colegios electorales que han funcionado en la provincia del Cercado de Puno, presididos respectivamente, por el Dr. D. Domingo Cortés y el Coronel D. José de la Torre.

4.<sup>a</sup> Que habiendo obtenido para senador propietario el ciudadano Don Lizandro Oazorla la mayoría respectiva de votos y para senadores suplentes los ciudadanos Dr. D. Melchor Patifio y Dr. D. Modesto Macedo, tambien la mayoría respectiva, los proclameis como Senadores propietario y suplentes.

5.<sup>a</sup> Que no teniendo ninguna tacha los ciudadanos elegidos, procedais á su calificacion personal.

Dése cuenta.—Sala de la comision.—Lima 26 de Julio de 1890.

*Blas Mujica.—Andrés Menendes.—Celso Bambaren.*

El Sr. La Torre, uno de los interesados en esta eleccion, impugnó el dictámen sosteniendo la legalidad de la practicada en su favor.

El Sr. Quifiones, apoyó el dictámen con diversas razones, rectificando á la vez las apreciaciones hechas por el preopinante.

El Sr. Valdez, hizo aclaraciones acerca de la legalidad de los Colegios que favorecian la candidatura del señor La Torre, y terminó pidiendo que constara la declaracion que; como Senador por Puno hacia, de que en el Departamento habian funcionado cinco colegios unipersonales y solo dos en dualidad.

Cerrado el debate se procedió á votar la 1.<sup>a</sup> conclusion que dice:

«1.<sup>a</sup> Que le presteis vuestra aprobacion á los colegios unipersonales que han funcionado en Huancané, e bajo la presidencia de D. Pablo e Machicado, en Carabaya bajo la e presidencia del Dr. D. Fernando e G. Alvizuri y en Sandia bajo la e presidencia de D. Fernando Peña e loza.»

Fué aprobada por 32 balotas contra 4;

La 2ª. conclusion se votó por partes á indicacion del Sr. Izaga; resultando aprobada la primera parte por 22 balotas contra 14 y cuyo tenor es el siguiente:

«2ª. Que aprrobeis los Colegios electorales de Azángaro, presidido por el Coronel D. José María Lizares.»

La segunda parte que dice:—«de Lampa presidido por D. José María Bejar.»

Fué aprobada por 25 balotas contra 10.

La tercera parte de la conclusion que dice:

«Y de Chucuito presidido por don Fermin Manrique, declarando la nulidad de las presididas respectivamente por don Mariano W. Enriquez, don N. Romero y don Juan de la Cruz Eduardo;»

Fué aprobada por 24 balotas contra 11.

La tercera conclusion que dice:

«Que declareis la nulidad de los colegios electorales que han funcionado en el cercado de la provincia de Puno, presididos respectivamente por el doctor don Domingo Cortéz y el coronel don José de La Torre.»

Fué aprobada por 22 balotas contra 13.

La cuarta conclusion cuyo tenor es el siguiente:

«4.ª Que habiendo obtenido para senador propietario el ciudadano don Lizandro Osoria la mayoría respectiva de votos, y para senadores suplentes los ciudadanos doctor don Melchor Patiño y doctor don Modesto Macedo, tambien la mayoría respectiva, los proclameis como senadores propietarios y suplentes.»

Fué aprobada en votacion comun.

Hecha por S. E. la proclamacion respectiva, se procedió á votar la idoneidad personal del senador propietario y resultó aprobada por 29 balotas contra dos.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue sobre las elecciones del departamento de Apurimac.

COMISION DE PODERES.

Señor:

Vuestra comision de poderes ha examinado las actas electorales del departamento de Apurimac, en donde se ha elegido un senador propietario y un suplente y se complace en manifestar á la junta, que de las cinco provincias que forman ese departamento, solo en una, en la de Andahuaylas, ha habido dualidad, siendo uni-

personal la eleccion y funcionando un solo colegio en las de Abancay, Aymaraes, Antabamba y Ootabambas, los cuales fueron presididos respectivamente, por los ciudadanos Antonio de Ocampo, Justo Nifio de Guzman, Bonifacio Guillen y José Manuel Gamarra, habiendo otorgado sus votos en esta forma:

El de Abancay veintinueve votos á don Rufino Torrico y uno á don Federico Ocampo para senador propietario y veintisiete votos al mimo don Federico Ocampo, dos á don Ricardo Caceres y uno á don Rufino Torrico para senador suplente. El colegio de Aymaraes dió treinta y nueve votos á don Rufino Torrico para senador Propietario y á don Federico Ocampo treinta y tres votos para suplente, uno á don Dario Valdizan y cinco á don Agustin Quintanilla, tambien para suplente. El colegio de Antabamba otorgó 18 votos á don Rufino Torrico para senador propietario y el mismo número de votos á D. Dario Valdizan para senador suplente. El colegio de Ootabambas eligió senador propietario á don Ricardo Rossel por ochenta y dos votos y dió doce votos á don Federico Ocampo y sesenta á don Dario Valdizan para senador suplente.

De los colegios que funcionaron en Andahuaylas, cree vuestra comision que el que presidió don J. F. Ramos no tiene ninguna forma legal y por consiguiente es nulo; no así el que presidió don José María Quino que reune toda la documentacion que acredita su legalidad y que repartió sus votos de la manera siguiente: 70 á don Rufino Torrico para senador propietario y 70 á don Federico Ocampo para senador suplente:

Haciendo el resúmen de votos, los han obtenido para senador propietario: don Rufino Torrico ciento cuarenta y cinco votos, don Ricardo Rossel ochenta y dos, don Federico Ocampo uno; y para suplente ciento cuarenta y dos don Federico Ocampo, don Dario Valdizan setenta y nueve, don Agustin Quintanilla cinco, don Ricardo Caceres dos y don Rufino Torrico uno.

En consecuencia, vuestra comision os propone;

1ª Que aprrobeis los colegios unipersonales de Abancay, Aymaraes, Antabamba y Ootabambas, presididos respectivamente por don Antonio de Ocampo, don Justo Nifio de Guzman, don Bonifacio Guillen y don José Manuel Gamarra.

2ª Que aprrobeis asimismo el colegio de Andahuaylas que presidió don José María Quino.

3.º Que proclameis como senadores propietario, y suplente respectivamente, á los ciudadanos don Rufino Torrico y don Federico de Ocampo que han obtenido la mayoría de votos y procedais á su calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la comision—Lima, Julio 25 de 1890.

*Elbas Mujica—Andrés Menendez—Ocelso Bambaren.*

No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor senador se procedió á votar la primera conclusion del dictámen que dice:

«1.º Que aprobeis los colegios unipersonales de Abancay, Aymaraes, «Antabamba y Octabambas, presididos respectivamente por don Antonio de Ocampo, don Justo Niño de «Guzman, don Bonifacio Guillen y «don José Manuel Gamarra.

Fué aprobada por 30 balotas contra 3.

Igualmente fué aprobada por 29 balotas contra 3.

La 2.ª conclusion que dice:

«2.º Que aprobeis asimismo el colegio de Andahuaylas que presidió «don José María Quino.»

Finalmente se aprobó en votacion ordinaria la tercera conclusion que dice:

«3.º Que proclameis como senadores propietario y suplente, respectivamente á los ciudadanos don Rufino Torrico y don Federico de Ocampo, que han obtenido la mayoría de «votos y procedais á su calificación «personal.»

Proclamados por S. E. los elejidos se procedió á votar la habilidad personal del senador propietario, siendo aprobada por 27 contra 4.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Por la redaccion—

MANUEL M. SALAZAR.

11.ª y última Junta Preparatoria del Domingo 27 de Julio de 1890.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de los señores Senadores: Quiñones, Elguera, Bambaren, Gadea, Torrico, Samanez, García Calderon, Carranza, García, Villanueva, Alarco A., Alarco L., Ibarra, Torres, Castillo, Menendez, Olavegoya, Cárdenas, Villagarcía, Leon, Izaga, Arbulú, La

Torre González, Cisneros, Ganzoza, Oandamo, Oanevaro, Lama, Portal, Vélez, Seminario, Montero, Eguiguren, Valdéz, Bejarano, Forero, Pinzas y Vizcarra Secretarios, fué leida y aprobada el acta de la anterior, con la observacion del señor Valdéz, que no se expresaba con claridad en el acta lo que expuso en la discusion de las elecciones de Puno, que fué: que en los cinco colegios unipersonales del Departamento fué favorecido el señor La Torre, inclusive en el colegio de Lampa de la candidatura contraria; declaracion que hizo bajo su responsabilidad como Senador por el Departamento, y en homenaje á la justicia.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

#### Dictámenes.

De un dictámen de la Comision Auxiliar de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Ayacucho.

De otro de la Principal del mismo nombre en las elecciones del Departamento de Arequipa.

A la órden del dia.

#### ORDEN DEL DIA.

S. E. indicó, que no encontrándose se presentes los interesados en las elecciones de Ayacucho, se procedería mientras tanto á la renovacion de los miembros de la mesa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º capítulo 2.º del reglamento interior; y con tal objeto suspendió la sesion, para que los señores Senadores preparasen sus cédulas.

Continuando y llamados como adjuntos los señores Muñoz y Elguera, se verificó la votacion con 39 sufragantes.

Hecho el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado

#### Para Presidente.

votos.

Señor D. Manuel Oandamo.....	32
« Dr. D. Francisco Rosas...	6
« Oanevaro.....	1

#### Para 1.º Vice-presidente.

« José Luis Quiñones.....	25
« Elguera.....	7
« Valdéz.....	6
« Torres.....	1

#### Para 2.º Vice-presidente

« Juan Ibarra.....	28
--------------------	----